

LUIS ADOLFO SILES SALINAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el decreto supremo N° 08437, de fecha 31 de julio de 1968, establece el régimen liberatorio de impuestos y derechos para la internación de maquinaria, implementos y todo material detallados en el pliego de especificaciones que forma parte del contrato suscrito entre el gobierno de Bolivia e industrias Electrónicas y Electromecánicas de España ?INELEC, S.A.?, con destino al establecimiento y funcionamiento del servicio de televisión en el país, a cargo de la Empresa de Radio y Televisión Boliviana, hoy Empresa Nacional de Televisión Boliviana, a virtud del decreto supremo N° 08571, que modifica e ldecreto supremo N° 07454, de 22 de diciembre de 1965;

Que, la Empresa Nacional de Televisión Boliviana depende, en los aspectos económico y financiero, de la Presidencia de la República, organismo del gobierno central, que por mandato de la ley se halla exonerado de todo tipo de impuestos, tasas, derechos y recargos;

Que, aparte de su carácter de entidad dependiente del Estado sus actividades de índole pública tienden a impulsar y fomentar el desarrollo cultural, educacional y técnico del país;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Por vía de complementación y aclaración del decreto supremo N° 08437, de 31 de julio de 1968, y sólo hasta el momento en que se hayan cumplido las disposiciones del contrato suscrito entre el gobierno de Bolivia y la empresa española INELEC, S.A., exclusivamente en cuanto a la provisión de maquinaria, implementos y materiales detallados en el pliego de especificaciones integrante del contrato referido, se libera, asimismo, a la Empresa Nacional de Televisión Boliviana, de todo tipo de tasas y recargos, y especialmente de los creados por el decreto supremo N° 7516, de 16 de febrero de 1966, modificado por el decreto supremo N° 08200, de fecha 26 de diciembre de 1967, y decreto supremo N° 08400, de fecha 27 de junio de 1968.

Los señores ministros de Hacienda, Obra Públicas, Comunicaciones y Transportes, Cultura, Información y Turismo y Secretario General de la Presidencia de la República, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treintiun días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Dr. Gustavo Medeiros Querejazu, Cnl. Eufonio Padilla, Gral. Enrique Gallardo, Sr. Luis d'Avis S., Dr. Víctor Quinteros R., Ing. Gustavo Méndez Torrico, Dr. Walter Montenegro, Lic. René Candia, Dra. Alcira Espinoza, Sr. Félix Gómez, Dr. Jorge Rojas Tardío, Dr. Alvaro Torrico, Dr. Hugo Sandóval Saavedra, Sr. Rodolfo Luzio Lazarte.